



GUÍA
GENERAZINEMA
PRODUCCION
2023

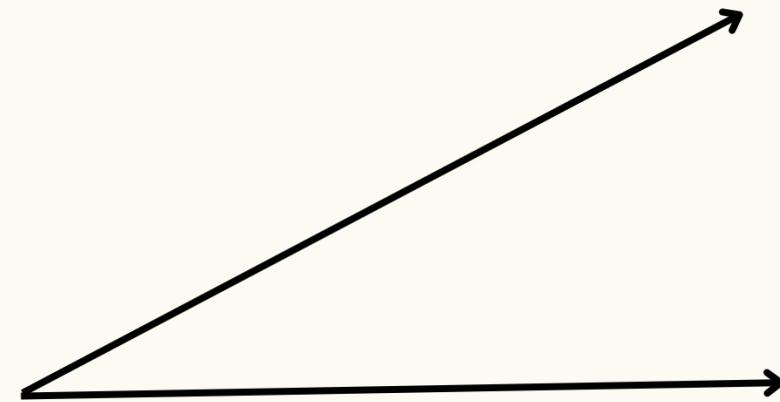
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/generazinema-produccion-2023>

PASOS A PARTIR DE AHORA



ACEPTACIÓN DE
LA AYUDA

PLAZO: **1 MES**



Formulario de Conformidad de la ayuda

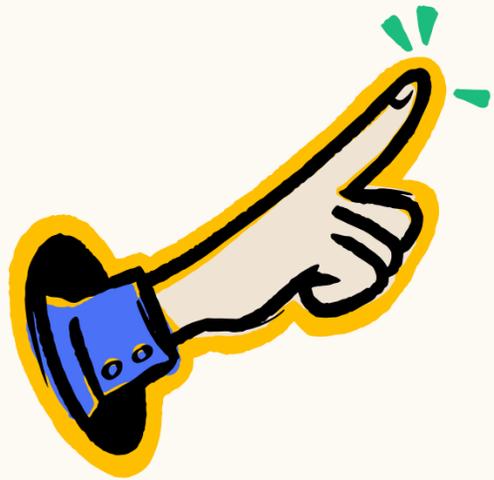
Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de [Registro General Electrónico](#) indicando el código expediente y proyecto

Obligación de transparencia

Apartado **Presentación de la obligación de transparencia**, a través del botón "Presentar"

IMPORTANTE

Para las **coproducciones**, se exigirá en el momento de la aceptación de la ayuda una copia compulsada de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores ante fedatario público, en la que conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos y titularidad de la obra por cada productor



Aclaraciones sobre la obligación de transparencia

PRODUCTORAS: PERSONAS FÍSICAS **NO ESTÁN SUJETAS**

PERSONAS JURÍDICAS ESTÁN SUJETAS **SOLO SI:**

- 1.- Han obtenido subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el periodo de un año supere los 20.000 euros
- 2.- O cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

IMPORTANTE:

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

periodo subvencionable:

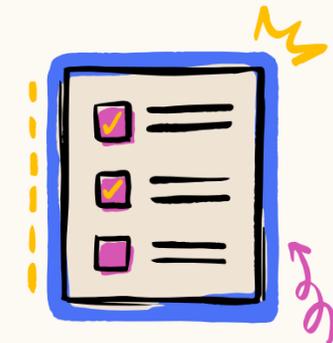
1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2025



gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, hayan sido efectivamente realizados y pagados

BASE 7^a



modificaciones del proyecto:

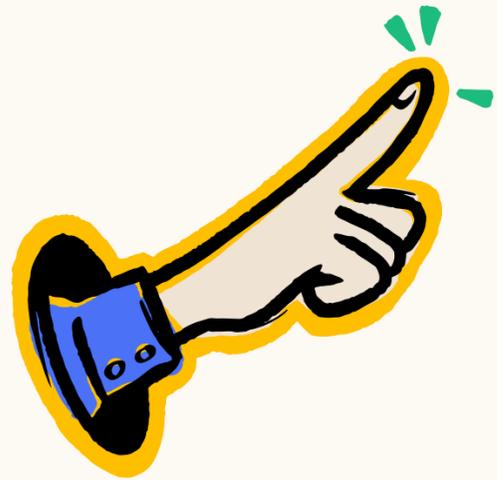
Obligación de los beneficiarios según base 10.4.

Cualquier modificación a través de [Registro General Electrónico](#) indicando código expediente y proyecto Además hay que tener en cuenta:

- Modificaciones relacionadas con coproducción: **en un plazo no superior a 15 días** desde celebración del acuerdo si hay cambio en el % de titularidad
- Modificaciones en el presupuesto aceptado: **Formulario de desviación presupuestaria**, apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites.

TENER
PRESENTE
DURANTE TODO
EL PROCESO





Base 7^a

a) Gastos de producción ejecutiva: Se reconocerá como coste la producción ejecutiva realizada por personas físicas o por personas jurídicas cuyo objeto social incluya específicamente, sin perjuicio de otros, el de producción ejecutiva.

Cuando exista una relación mercantil entre la empresa productora y la producción ejecutiva, deberá acompañarse el contrato con la correspondiente factura y cuando la relación sea laboral, deberá aportarse, junto con el contrato, la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de la seguridad social.

Cuando el objeto del contrato de la producción ejecutiva sea genérico para diversas obras audiovisuales que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En cualquier caso, la remuneración de la producción ejecutiva no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

- El 10% del coste de realización
- 100.000 euros

b) Gastos de personal: Se reconocerá como coste de personal, el coste del personal de plantilla de la empresa productora que tenga contrato específico para la producción de la obra audiovisual imputándose como gasto de personal técnico.

Cuando el contrato laboral específico haya sido suscrito para participar en varias obras audiovisuales de la productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

Cuando el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de producción ejecutiva sin un contrato específico para ello, su remuneración se imputará a gastos generales, con las mismas condiciones de prorrateo que se han indicado.

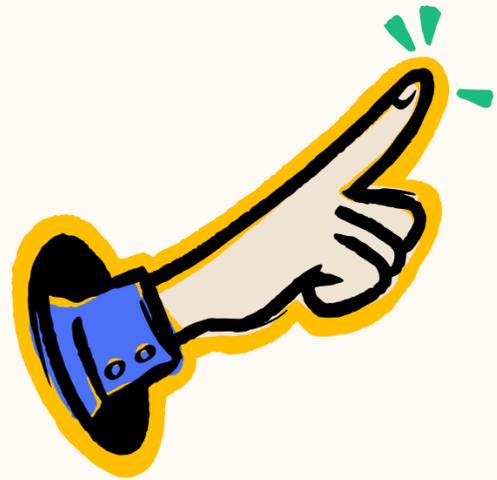
Se imputará a gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla que por su categoría profesional no se pueda vincular a la producción audiovisual o que pudiendo hacerlo, no tenga contrato laboral específico para la obra audiovisual objeto de la ayuda.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales y contratación de medios profesionales.

Se incluyen en este apartado los gastos vinculados a la conciliación y la sostenibilidad contratados a terceros. Concretamente:

- Los gastos relacionados con planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.
- Actividades de formación en materia de sostenibilidad;
- Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos;
- Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos;
- Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización;
- Realización de acciones para la compensación del impacto ambiental de la actividad subvencionable.

sí



Base 7^a

d) Los gastos correspondientes a suministros tales como agua, gas o electricidad, producidos, dentro del periodo de rodaje, en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje, y siempre que dicha vinculación se justifique mediante la aportación de los correspondientes contratos.

Cuando dichos gastos se produzcan en el domicilio social de la productora y éste no sea el local directamente vinculado con el rodaje, se imputarán a gastos generales.

e) El coste de amortización fiscalmente deducible correspondiente al tiempo de utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la productora en la realización de la obra audiovisual.

f) Gastos correspondientes a servicios de alojamiento y desplazamiento, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.

En cualquier caso, los límites que se aplicarán:

- Alojamiento: un máximo de 100 euros por pernoctación. En este tipo de servicios la factura deberá recoger el nombre de la persona que pernocta.
- Desplazamientos: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará 0,35 euros por kilómetro, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis o VTC para trayectos urbanos.

sí

g) Los gastos de comidas realizados exclusivamente dentro de las fechas de inicio y fin de rodaje y exclusivamente para el personal adscrito al proyecto en ese periodo.

h) Gastos de telefonía e internet, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.

i) El importe de los gastos generales, hasta el límite del 15% del coste de realización. Este porcentaje podrá incrementarse hasta el 25% en el caso de obras de animación.

j) Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual, hasta el límite del 40% del importe del coste de realización. Se incluyen en este apartado los gastos relacionados con la asistencia a mercados y foros de distribución: acreditaciones y gastos de alojamiento y desplazamiento limitados según el apartado f).

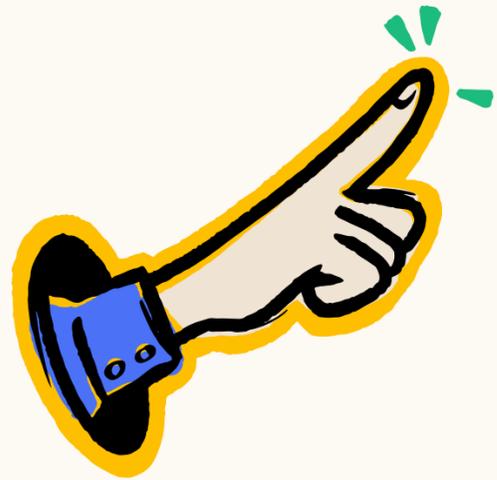
k) Los gastos de adaptación,...

l) El gasto de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la obra audiovisual...

m) Los gastos del informe especial de auditoría para acreditar el coste de la obra audiovisual.

n) Intereses y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación de la producción de la obra audiovisual hasta el límite del 20% del coste de realización del proyecto.

Se entenderá por **coste de realización**, la suma de todos los apartados de la base 7.1. excepto los de la base 7.1. a), i), j), k), l) y n).



Base 7^a

7.2. Quedan **excluidos** de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles e infraestructuras.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable, así como los gastos suntuarios y gratificaciones.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por los solicitantes.
- d) El exceso en las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Gastos de compra de alimentación, bebidas y similares.
- f) Las capitalizaciones de los sueldos del personal que participa en el proyecto y de cualquier otro concepto.
- g) Las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.
- h) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la obra audiovisual.
- i) Los gastos superiores a 40.000 euros, en el caso de largometrajes, y superiores a 2.000 euros en el caso de cortometrajes, facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

NO

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.3. En el caso de coproducciones, solo se considera gasto subvencionable el efectivamente realizado por la entidad beneficiaria de la subvención.



PAGO DE LA AYUDA EN 3 PLAZOS

PRIMER PAGO 2023

límite **30%** de la ayuda concedida
(**DOS** formas de pago)

PAGO A CUENTA

Antes del 31 de octubre

ANTICIPO

Antes del 31 de octubre

Hay que justificar gasto (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida (no del presupuesto aceptado)

Hay que justificar falta de liquidez para afrontar gastos (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda (no del presupuesto aceptado)

IMPORTANTE: SI LA JUSTIFICACIÓN TOTAL ES MENOR, EL DINERO NO SE ACUMULA EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES

SEGUNDO PAGO 2024

límite **30%** de la ayuda concedida
(**UNA** forma de pago)

PAGO A CUENTA

Antes 30 de septiembre

PAGO A CUENTA 2023: Hay que justificar el pago del gasto presentado para obtener primer pago + justificar gasto (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida

ANTICIPO EN 2023: Hay que justificar gasto y pago por el importe anticipado + justificar gasto (no pago) por un importe igual o superior al 30% de la ayuda concedida

IMPORTANTE: SI EL GASTO JUSTIFICADO NO ALCANZA EL IMPORTE DEL 30% DE LA AYUDA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE PERDERÁ

TERCER PAGO 2025

límite **40%** de la ayuda concedida
(**DOS** forma de pago)

PAGO A CUENTA

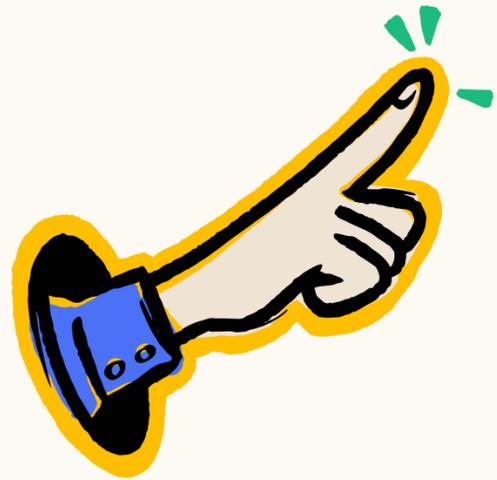
Antes de 31 de agosto

Hay que justificar gasto (no pago) por un importe igual o superior al 40% de la ayuda concedida (no del presupuesto aceptado)

ABONO

Mod. A y C: Antes de 31 de octubre
Mod. B: Antes de 30 de septiembre

Hay que justificar gasto y pago del importe pendiente hasta alcanzar presupuesto total aceptado.



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2023 Antes del 31 de octubre

1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta)**, con la relación numerada y detallada de las facturas

2.- En archivo PDF, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado. En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF.

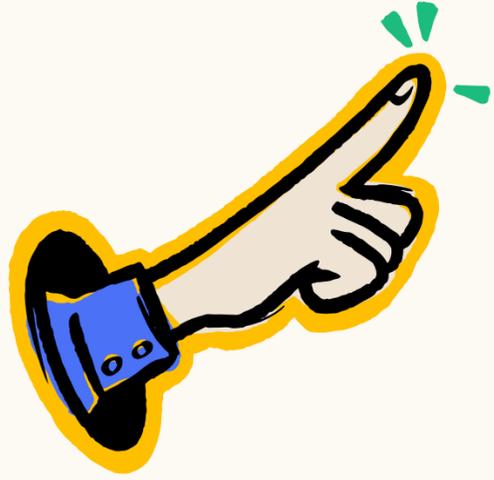
Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado

3.- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas en la que se señalará la fecha prevista de inicio de rodaje

ANTICIPO 2023 Antes del 31 de octubre

Anexo VIII (Solicitud de anticipo)

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expediente y proyecto



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2024 Antes del 30 de septiembre

1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta)**, con la relación numerada y detallada de las facturas

2.- En archivo PDF, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado.

En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF.

Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado

3.- Además y, según la forma de pago de año 2023:

PAGO A CUENTA 2023: justificantes de pago correspondientes al 30% de la subvención concedida y abonada en año anterior, **organizados correlativamente según aparecían en el correspondiente anexo VII.**

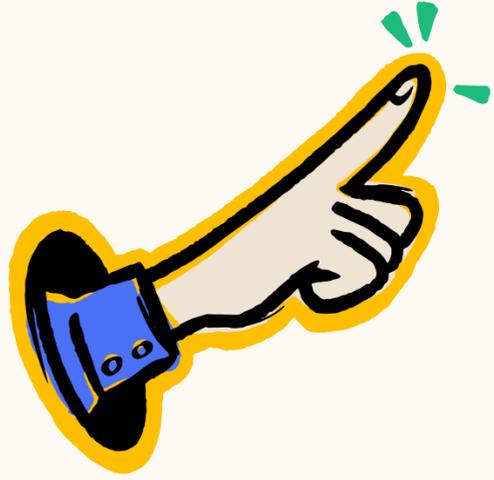
En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

ANTICIPO 2023 : lo mismo que en el caso de pago a cuenta 2023 + justificantes de gasto.

4.- Breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas

5.- Justificante que acredite la comunicación de inicio de rodaje al ICAA o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expediente y proyecto



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2025 Antes del 31 de agosto

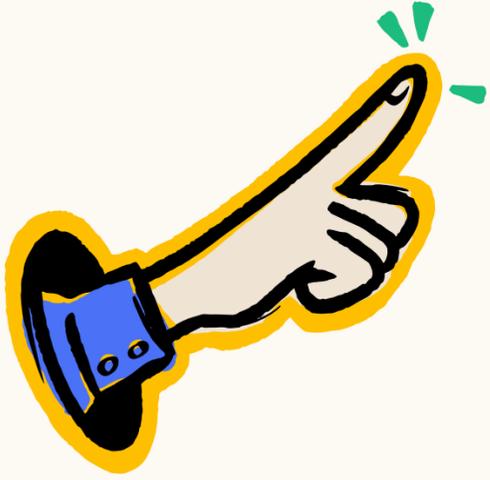
1.- **Anexo VII (Solicitud Pago a Cuenta)**, con la relación numerada y detallada de las facturas

2.- En archivo PDF, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, **ordenado y numerado de forma correlativa** según la relación del Anexo VII mencionado. En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que corresponda en el caso de gastos por IRPF.

Exclusiones: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado

ABONO 2025

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expediente y proyecto



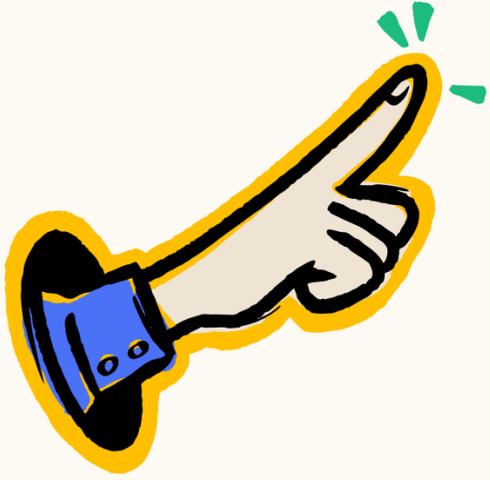
Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2025

ABONO 2025 Modalidad A y C: **Antes del 31 de octubre**

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expediente y proyecto

- a) Comunicación de fin de rodaje
- b) Certificado de nacionalidad ICAA
- c) Anexo X (Declaración de costes y financiación largometrajes), en formato Excel.
*En el caso de una coproducción con **agrupación de empresas**, este anexo se deberá cumplimentar con información de todas y cada una de las productoras que integran la agrupación de empresas.
Incluirá también datos específicos detallados en los documentos de los apartados f), g) y h) de este mismo epígrafe.*
- d) Documentación acreditativa de los ingresos
- e) Informe de auditoría que acredite el contenido especificado en la base **18.4.2.e)** de la convocatoria
- f) Informe evaluador de la realización del proyecto
- g) Memoria de género que refleje los datos especificados en la base **18.4.2.g)** de la convocatoria
- h) Informe del impacto medioambiental del proyecto si se hubiese llevado a cabo
- i) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen
- j) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en formato de estreno en salas (se entregará a la Filmoteca de Navarra). Además, un enlace a una plataforma digital, o cualquier otro medio para el visionado completo de la obra
- k) Anexo XII (Autorización de uso y difusión de la película) disponible en el Portal web del Gobierno de Navarra.
- l) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del largometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce



Aclaraciones sobre la justificación de gasto y pago

PAGO A CUENTA 2025

ABONO 2025 Modalidad B: **Antes del 30 de septiembre**

Diferencias con modalidad A y C:

- No se exige informe de auditoría
- Sí se exigen los **justificantes de gasto y pago** relacionados con el proyecto.
En el caso de nóminas, modelos RLC, RNT y los que correspondan en concepto de IRPF.

Excluidos: los recibos, presupuestos, albaranes y facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado.

Todos los gastos deben haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos realizados >100 euros, con justificante de pago bancario.

Los gastos < 100 euros, se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el **Anexo XI**.

Los justificantes de pago correspondientes a los justificantes de gasto presentados en la solicitud de pago a cuenta del año anterior, se presentarán en formato PDF en archivo separado, **organizados correlativamente según aparecían en el Anexo VII** (Solicitud pago a cuenta).

Apartado **Documentación a presentar** de la hoja de trámites se hace llegar a través de **Registro General Electrónico** indicar, código expediente y proyecto

Pago total de ayuda

Bases 18.5 y 21.5

La liquidación final de la ayuda consistirá en la **aplicación del porcentaje señalado en la concesión** de la ayuda a los **justificantes de gasto aceptados** una vez finalizada la actividad, que cuenten **con el correspondiente justificante de pago**.

Reducción ayuda por % gasto navarro efectivo menor

Base 18.7 y 21.8

Se calculará dividiendo el gasto navarro aceptado entre el presupuesto justificado (**máximo importe el aceptado**)

Intensidad

Base 9^a

Compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas para el mismo objeto

Intensidad general 50% de los costes subvencionables
excepcionalmente hasta el 85%

Prórroga (hasta 31 de diciembre de 2026)

(Solicitud por [Registro General Electrónico](#) indicar, código expediente)

Bases 18.8 y 21.9

b) Certificado de nacionalidad

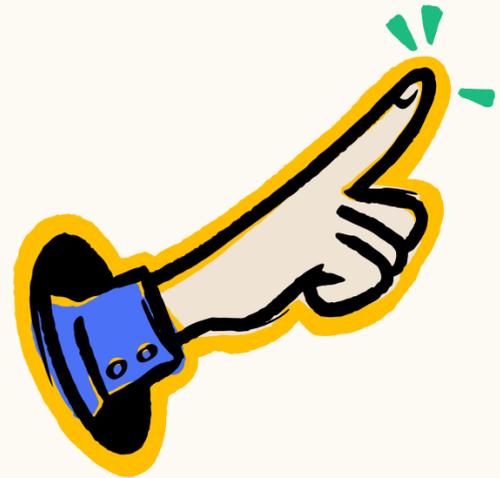
i) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.

j) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en formato de estreno en salas (se entregará a la Filmoteca de Navarra). Además, un enlace a una plataforma digital, o cualquier otro medio para el visionado completo de la obra

l) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del largometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce (no se admitirá como tal un acuerdo de exhibición en Filmoteca de Navarra).



PARA NO
OLVIDAR



Consideraciones finales

- **ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN:** Siempre y exclusivamente a través del Registro General Electrónico indicando el código expediente y proyecto
(Los documentos recibidos a través del correo electrónico no quedan registrados)
- **NO** enviar documentación que ya se haya enviado anteriormente

IMPORTANTE: Este documento es una guía.
A la hora de aplicar toda la información
contenida en ésta, se considerará
exclusivamente lo establecido en las bases
de convocatoria



¿¿Dudas??

FAQ

Vía mail:

cine@navarra.es

Tfnos:

Lourdes 848 424 677

Virginia 848 433 505

